

Les queríamos trasladar unas últimas consultas desde el departamento de Gestión de la Energía:EXP.2774

1. En la modalidad Pass-Through, entendemos que será correcto que se facture el coste de los desvíos medidos del operador del sistema y que se encuentran publicados en el siguiente enlace:

https://www.esios.ree.es/es/analisis/10211?vis=1&start_date=01-03-2022T00%3A00&end_date=31-03-2022T23%3A50&compare_start_date=28-02-2022T00%3A00&groupby=hour&compare_indicators=805,806,807,808,809,810,811,812,813,814,815,816,1277,1286,1368

¿Lo podrían corroborar?

No, no es correcto. En el artículo 8 del PPTP se indica explícitamente que cada licitante deberá incluirlo en su margen. Desde el CABB-BBUP no enviamos previsiones de consumo. El licitante con su efecto cartera debe cubrir los desvíos y hacer su mejor previsión. Una comercializadora con una gran cartera tendrá unos desvíos implícitos menores, y de esta forma la comparación de las ofertas económicas es homogénea.

2. Con relación a las penalizaciones para la energía desviada de las coberturas, entendemos que se podrán realizar "Mark to Market" por desviaciones de consumo. Es decir, que en caso de cierres, si se producen desviaciones en el consumo (tanto al alza como a la baja) se va a aplicar la diferencia del precio cerrado, respecto al precio de mercado en el momento de las desviaciones. De esta manera, se pueden aplicar 3 escenarios:

1. Precio click $\approx$ Precio de mercado $\rightarrow$ No se aplicaría ningún tipo de penalización.
2. Precio click $<$ Precio de mercado $\rightarrow$ La diferencia será repercutida al CABB – BBUP.
3. Precio click $>$ Precio de mercado $\rightarrow$ La diferencia se abonará al CABB – BBUP.

¿Lo podrían confirmar?

No, no es correcto. Las únicas penalizaciones que se pueden aplicar son por no estar dentro de la banda garantiza y con su oferta (siempre que no supere los límites establecidos en el PPTP). Por favor, léase el artículo 3 del PPTP.

3. Entendemos que las solicitudes de click que apliquen a un periodo superior a 2 años respecto la fecha de solicitud, no serán de obligado cumplimiento en el caso de no poder realizarlas por falta de liquidez. ¿Es correcto?

Lo tiene indicado en el artículo 10 del PPTP con claridad. Pero para su tranquilidad, le indico que, sí, es correcto, pero, tenga en cuenta que también vamos a verificar que en OTC existe liquidez.